

RNC. 43004340-2
REPÚBLICA DOMINICANA
SERVICIO NACIONAL DE SALUD
SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO
HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO DR. DARÍO CONTRERAS

**CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE
BIENES, SERVICIOS, OBRAS Y CONSESIONES.**
RESOLUCIÓN NO. 01-2023-CC

ACTA NO. 1
ACTA DE REUNION PARA LA NUEVA CONFORMACION DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO DR. DARÍO CONTRERAS:
En la Ciudad de Santo Domingo, Municipio Este, Republica Dominicana, a los veintidós (22) del mes de febrero del año Dos Mil Veintitrés (2023), siendo las nueve (09:00) am, se han reunido en la sala de juntas de la sede del Hospital Traumatológico Dr. Darío Contreras, establecido en la Avenida Las Américas No.120 Alma Rosa I Santo Domingo Este, Republica Dominicana, los miembros del Comité de Compras para los fines siguientes:
PUNTO UNICO DE AGENDA:
Nueva Conformación del Comité de Compras y Contrataciones del Hospital Traumatológico Dr. Darío Contreras.
DESARROLLO DE LA AGENDA:
Con motivo del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obra y Concesiones: Antecedentes. - 1. En fecha 18 del mes de agosto del año 2006, fue promulgada la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada, a su vez, por la Ley No. 449-06 del 6 de diciembre del año 2006, con el objetivo de fijar un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compras y contrataciones públicas. 2. Posteriormente, el Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012, dicto un nuevo Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, mediante el cual se realiza cambios profundos al anterior reglamento de dicha Ley.

Según las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, servicios, Obras y Concesiones, con modificación de Ley No. 449-06, fue promulgada con la finalidad de concebir un nuevo marco jurídico único, homogéneo y que incorpora las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compras y contrataciones pública.

CONSIDERANDO: Que en ese mismo tenor fue dictado el Reglamento No. 543-12, cuyas disposiciones tiene por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, así como las modalidades que adentro de cada especialidad puedan considerarse, íntegros así el Sistema de Contrataciones Publica.

CONSIDERANDO: Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de estandarización, transparencia y eficacia.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el Órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de licitación pública internacional, sorteos de obras y comparación de precios.

CONSIDERANDO: La necesidad de la nueva conformación y de nuevos integrantes en la institución del órgano responsable de la organización, conducción, y ejecución de los procesos de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establecidas en la ley y tal como lo dispone el artículo 36 del citado decreto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del nuevo Reglamento de la Ley Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obra y Concesiones modifica el nombre de "Comité de Licitaciones" así como la composición del mismo, estableciendo lo siguiente:

"las instituciones comprendidas en el ámbito del presente reglamento estructurarán un comité de Compras y Contrataciones. Este comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor jurídico de la entidad, quien actuara en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo y su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la información".

CONSIDERANDO: Que, partiendo de la disposición citada, se sobreentiende que el presidente del Comité de Compras y Contrataciones debe participar en todos los Actos de Licitaciones necesarios para las contrataciones y adquisiciones que realiza la institución.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obra y Concesiones, de fecha 18 de agosto 2006, con modificación de Ley No. 449-06, de fecha 06 de diciembre del 2006.

VISTO: El decreto 543-12 de fecha 06 de septiembre del 2012, que establece el reglamento de la ley de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, mediante el cual el poder ejecutivo modifica los miembros del comité de compras y contrataciones.

VISTA: El decreto No. 4979 del 15 de julio del año 1959 se ordenó la construcción del hospital, siendo inaugurado con el Nombre del "Hospital Dr. Darío Contreras" en agosto del 1960.

Vista: La estructura organizativa y de cargo del Hospital Traumatológico Dr. Darío Contreras, está amparada en la resolución Núm. 01-2014 aprobada en fecha once (11) del mes de febrero del año dos mil catorce (2014), por el Ministerio de la Administración pública.

VISTA: Ley General de salud No. 42-01, del 8 de marzo del año 2001.

VISTA: Reglamento General de Hospitales de la Republica Dominicana.

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana, proclamada el 20 de enero del 2010.

VISTO: El Reglamento aprobado el 08 de enero del 2014, que conformo el Comité de compras y contrataciones, servicios, obras y concesiones del HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO DR. DARÍO CONTRERAS.

VISTAS: Las demás resoluciones y normas emitidas por el órgano rector del sistema nacional de compras y contrataciones:

Tras las deliberaciones y ponderaciones del lugar, se ha emitido la siguiente resolución:

Única resolución

CONFORMAR como al efecto **CONFORMA** e Comité de Compras y Contrataciones del Hospital Traumatológico Dr. Darío Contreras, por las siguientes personas, en razón del cargo que desempeñan en la Institución, los señores:

Dr. CESAR AUGUSTO ROQUE BEATO, Director General – Presidente.

LICDA. YULIANA Y. NÚÑEZ FLORENTINO, Encargada Administrativa y Financiera, Miembro.

LIC. AQUILES RODRÍGUEZ SALCEDO, Encargado Planificación y Desarrollo, Miembro.

LICDA. KARLA V. FELIZ HERNÁNDEZ, Encargada Dep. Jurídico- Asesor Legal, Miembro.

LICDA. JENNY SANTANA, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información (OAI), Miembro.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución o unanimidad de votos para dejar reestructurado el Comité de Compras y Contrataciones del Hospital Traumatológico Dr. Darío Contreras, en la ciudad de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, de la Republica Dominicana, hoy Veintidós días (22) del mes de febrero del año dos mil Veintitrés (2023).

FIRMADOS:



Dr. CESAR AUGUSTO ROQUE BEATO

Director General Presidente del Comité de Compras Y Contrataciones

LICDA. YULIANA Y. NÚÑEZ FLORENTINO

Encargada Administrativa y Financiera, Miembro.



LIC. AQUILES RODRÍGUEZ SALCEDO

Encargado Planificación y Desarrollo, Miembro.



LICDA. KARLA V. FELIZ HERNÁNDEZ

Encargada Departamento Jurídico- Asesor Legal, Miembro.



LICDA. JENNY SANTANA

Encargada de la Oficina de Acceso a la Información (OAI), Miembro

